



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 014 ACTA No. 032 LIBRO I FOJAS 0330

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:44 doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día **31 de ENERO** del año dos mil veinticinco, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 014**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior**

**III.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia**

- Presentación de la carta intención, mediante la cual se manifiesta la voluntad de firmar un Acuerdo de Hermanamiento con el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco.
- Solicitud de Autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para suscribir un **Convenio de Colaboración con la Universidad de Colima**, con el objetivo de establecer las bases mediante las cuales se brindará apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco.
- Presentación del Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita otorgar **Poder Especial** a la **C. KARINA RAMIREZ REGALADO**, auxiliar administrativo D, adscrita al Departamento de Servicios Generales, a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad.

**V.- Asuntos Generales.**

**VI.- Clausura de la Sesión.**

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal, la **C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, declaró instalada la presente sesión, siendo las 12:44 doce horas con cuarenta y cuatro minutos. Acto seguido instruyó a la Secretaria del H.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin. The notes include "12-44", "91", and "Santos". There are several large, stylized signatures, including one that appears to be "Santos" and another that looks like "Lizet Rodríguez Soriano".

Ayuntamiento, dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual una vez dado a conocer, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita a los munícipes, de conformidad con la reglamentación, dispensar la lectura del acta de la sesión anterior, debido a que con anterioridad se les hizo llegar para su conocimiento y observaciones al grupo de comunicación oficial del cabildo, por lo que no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido de las acta número 029, de la sesión de cabildo celebrada el día 11 de enero del presente.

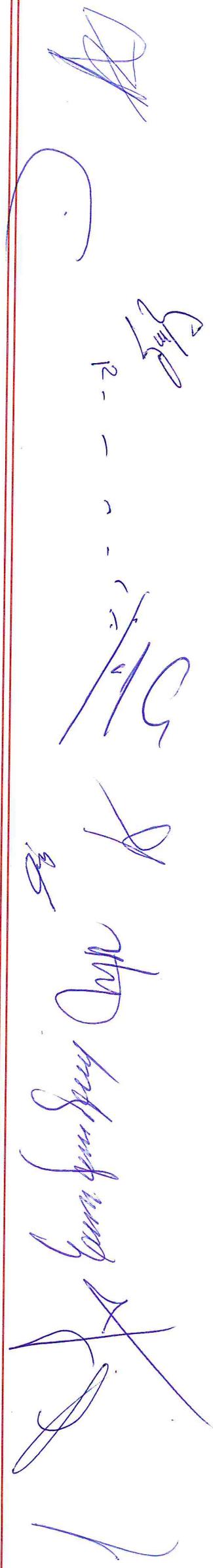
**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.**

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que haga la presentación de la carta intención, mediante la cual se manifiesta la voluntad de firmar un Acuerdo de Hermanamiento con el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; misma que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
PRESENTE**

En cumplimiento de los procedimientos establecidos en el **Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, y con fundamento en lo dispuesto en el **Acuerdo No. AA/20250129/0/028**, aprobado en sesión ordinaria del **29 de enero de 2025**, se somete a consideración de este Honorable Cabildo la solicitud formal de **hermanamiento** entre el **Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, y el **Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco**.

Dicha solicitud ha sido presentada por el **H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro**, a través del oficio **PMA-023/01/2025**, en el cual expresan su interés en formalizar este hermanamiento con la finalidad





de fortalecer lazos culturales, turísticos y económicos entre ambas comunidades. En este documento, se resalta la importancia de generar un esquema de colaboración basado en las tradiciones compartidas y en el impulso del desarrollo regional, particularmente en lo que respecta a la preservación y promoción de las festividades charrotaurinas que distinguen a ambos municipios.

Derivado de esta petición y en apego al procedimiento normativo aplicable, resulta necesario que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez** realice el análisis correspondiente de la propuesta, evaluando los beneficios y alcances de este hermanamiento. Para ello, y conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de Ciudades Hermanas**, es procedente turnar la solicitud a la **Comisión Interdisciplinaria**, integrada por representantes de las Comisiones de **Gobernación y Reglamentos, Turismo y Asuntos Metropolitanos**, para su estudio, análisis y dictaminación.

Esta comisión tendrá la responsabilidad de valorar la viabilidad del hermanamiento, considerando aspectos culturales, turísticos y económicos, así como la alineación de esta alianza con los objetivos estratégicos del municipio. Una vez concluido su análisis, deberá emitir el dictamen correspondiente y presentarlo ante este Honorable Cabildo para su deliberación y, en su caso, aprobación.

Por lo anterior, se somete a consideración de este **Honorable Cabildo** la aprobación del siguiente acuerdo:

1. **Turnar a la Comisión Interdisciplinaria** la solicitud de hermanamiento presentada por el **H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco**, para su análisis y dictaminación.
2. **Facultar a la Comisión Interdisciplinaria** para que, una vez concluido su estudio, presente el dictamen correspondiente ante este Honorable Cabildo para su resolución final.

Se anexan al presente documento los siguientes antecedentes para su debida consideración:

- **Oficio No. PMA-023/01/2025**, emitido por el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco.
- **Propuesta de hermanamiento aprobada por el Cabildo de Autlán de Navarro.**
- **El Perfil del Municipio.**

Sin más por el momento, y confiando en que esta iniciativa contribuirá al fortalecimiento de las relaciones institucionales y al desarrollo cultural y turístico de nuestro municipio, quedo atenta a las determinaciones que este Honorable Cabildo considere pertinentes.

ATENTAMENTE  
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA A 30 DE ENERO DE 2025  
LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL  
MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE

Presentado que fue dicho documento, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** turnar esta carta intención a la Comisión Interdisciplinaria de Cabildo, para que de conformidad con el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Villa de Álvarez, se realicen los procedimientos correspondientes.

Continuando con el desahogo de este punto del Orden del Día y siguiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal, la **Secretaria del H. Ayuntamiento**, presentó ante los munícipes el siguiente **Convenio de Colaboración con la Universidad de Colima**, con el objetivo de establecer las bases mediante las cuales se brindará apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, el cual a la letra dice:

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, Y POR LA OTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. SANTOS**

**DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.

I.2 Mediante Escritura Pública número 87,633 ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres, (20/1/462) Volumen tres mil cuatrocientos setenta, página sesenta y cinco, de fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, del protocolo a cargo del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de esta demarcación, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA PARA DAR FE DE HECHOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, y que contiene la APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DE RECTOR de la Universidad de Colima al Doctor en Educación CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO por el periodo comprendido del 1º primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, habiendo rendido protesta el día 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno en SESIÓN SOLEMNE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO; quedando protocolizada mediante Escritura Pública número 36,884 de esa misma fecha otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública No. 13 de la ciudad de Colima, Colima; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento.

I.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

#### II. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

II.1 Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

II.2 Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

II.3 Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

II.4 Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69,

R



fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

**III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:**

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio general de colaboración entre "LAS PARTES", consiste en establecer las bases conforme a las cuales se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales; así como desarrollar acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de los integrantes de ambas instituciones.

**SEGUNDA. - ALCANCES. -** Para la realización del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:

1.- Generar actividades conjuntas que impacten en el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad, a través de las acciones que desde el ámbito de la competencia institucional de cada una de "LAS PARTES" que se consideren pertinentes, promoviendo siempre los valores que caracterizan a las mismas.

2.- Generar transferencia de conocimiento entre "LAS PARTES", en áreas como:

- a) Educación continua;
- b) Certificación de competencias;
- c) Servicio social y prácticas profesionales;
- d) Innovación y emprendimiento
- e) Vinculación

3.- Intercambio de información estratégica que coadyuve a la competitividad, capacitación e instrumentación de proyectos de innovación y fomento de la cultura emprendedora en el sector empresarial.

4.- Acciones de incubación de Startups y/o MIPYMES que, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia, permitan sentar las bases del desarrollo económico y de la competitividad.

5.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en "EL AYUNTAMIENTO" de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

6.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES".

7.- Intercambiar experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de "LA UNIVERSIDAD".

8.- Desarrollar actividades conjuntas en materia de emprendimiento dirigidas a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

9.- Implementar acciones de certificación de metodología.

10.- Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria en áreas de interés común.

11.- Las demás que "LAS PARTES" acuerden.

**TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO. -** "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante minutas de trabajo o convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

**CUARTA. - GRUPO DE TRABAJO. -** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

1. "EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio a la persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento a la Licda. Lizet Rodríguez Soriano.

2. "LA UNIVERSIDAD" designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad de la Oficina de la Abogacía General y para la atención y seguimiento de las actividades a través de las minutas o los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, al Mtro. Joel Nino Jr. Secretario General, quien se podrá coordinar con las dependencias universitarias que conforme a sus atribuciones y funciones les compete intervenir.

**QUINTA. - FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.** - Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán coordinar las actividades a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

**SEXTA. -** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "LAS PARTES", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**SÉPTIMA. - ASPECTOS LABORALES.** - El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

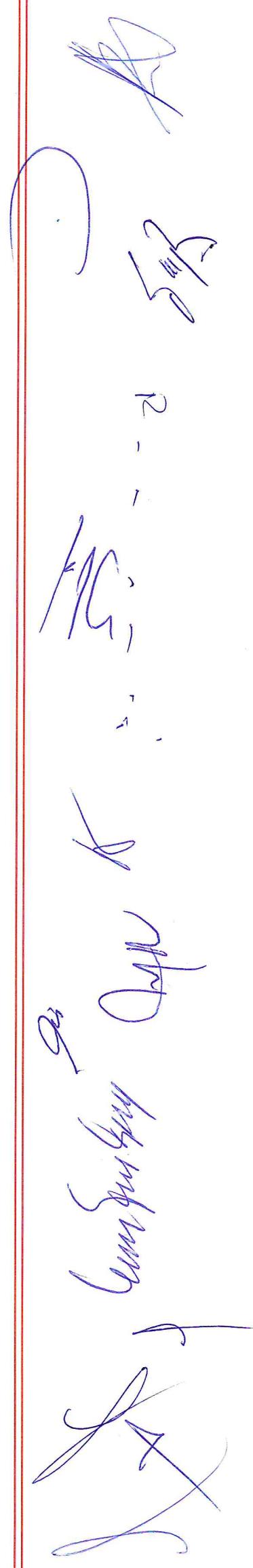
**DÉCIMA. - COMUNICACIONES.** - Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, "LAS PARTES" deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

a) "EL AYUNTAMIENTO": [secretaria@villadealvarez.gob.mx](mailto:secretaria@villadealvarez.gob.mx)

b) "LA U DE C": [abogaciageneral@ucol.mx](mailto:abogaciageneral@ucol.mx)

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.





# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

014

032

I

0333

SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO.** - "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES PENDIENTES.** - A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA QUINTA. - APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.** - Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN.** - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.** - La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027. Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La terminación anticipada no generará indemnización alguna.

**DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** - En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025.

POR "LA U DE C"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DR. CHRISTIAN JORGE TORRES  
ORTIZ ZERMEÑO  
RECTOR

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Al no haber consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para suscribir dicho **Convenio de Colaboración con la Universidad de Colima.**

A continuación se le cede el uso de la voz al **Síndico Municipal, J. Santos Dolores Villalvazo**, quien dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ  
PRESENTE.

EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 2, 3 Y 51, FRACCIONES I Y X, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 14, 15, 22, 23 FRACCIÓN IV, 30, 65 FRACCIONES III Y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

--- PRIMERO.- En los términos del artículo 115 de la Constitución General de la República, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; no habrá autoridad intermedia alguna entre el ayuntamiento y el gobierno del estado; así mismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

--- SEGUNDO.- De acuerdo con los artículos 2º y 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

--- TERCERO.- Aunado a lo anterior el Municipio de Villa de Álvarez es una persona moral oficial, cuya autoridad lo constituye este Ayuntamiento, entidad de gobierno que en su interacción con terceros puede actuar como autoridad ejerciendo su potestad de imperio, pues bien, en esta modalidad de conformidad con el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es obligación del Síndico Municipal, procurar, defender, promocionar y representar jurídicamente al Municipio en los litigios que éste sea parte, no obstante, el Cabildo del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 51 fracción II de la citada Ley, tiene la facultad de nombrar apoderados o procuradores especiales cuando así convenga a los intereses del municipio.

--- CUARTO.- Que mediante oficio número OM-018/2025 signado por el LIC. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, de fecha 14 de enero de 2025 en el cual solicita otorgar el poder a la C. KARINA RAMIREZ REGALADO auxiliar administrativo D, adscrita al Departamento de Servicios Generales a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad para altas, bajas de servicio, convenios y demás movimientos que se deriven de los inmuebles adscritos a este H. Ayuntamiento.

--- QUINTO.- En ese tenor, debido a la cantidad considerable de actividades, facultades, obligaciones y asuntos legales ventilados en el Municipio de Villa de Álvarez, asignados a la Sindicatura Municipal es que me permito proponer y solicitar que esta Soberanía se sirva nombrar **APODERADA ESPECIAL** a la C.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

014

032

I

0334

SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

KARINA RAMIREZ REGALADO auxiliar administrativo F, adscrita al Departamento de Servicios Generales a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad CFE, propuesta que por este medio someto a la consideración del H. Cabildo.

POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:

## PUNTO DE ACUERDO:

- - - PRIMERO: El Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, por conducto del H. Cabildo, en ejercicio de las facultades y obligaciones conferidas por el artículo 51, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tenemos a bien aprobar la propuesta presentada por el Síndico Municipal, por lo que nombramos a la C. KARINA RAMIREZ REGALADO, como Apoderada Especial, en términos del considerando CUARTO Y QUINTO del presente punto de acuerdo.

- - - SEGUNDO: Con la certificación correspondiente realizada por la Secretaría del Ayuntamiento, hágasele del conocimiento de este acuerdo a los titulares de la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor, para el trámite correspondiente, del mismo modo, hágasele del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se sirva girar carta de instrucción para la protocolización ante Fedatario Público del poder especial conferido.

- - - Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 31 días del mes de enero de 2025.

ATENTAMENTE:

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Presentado que fue dicho documento, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** nombrar a la C. **KARINA RAMIREZ REGALADO**, como **Apoderada Especial**, en términos del considerando CUARTO Y QUINTO del presente punto de acuerdo.

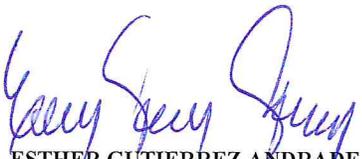
## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

Sin asuntos a tratar

## SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la C. **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 12:58 doce horas con cincuenta y ocho minutos del día **31 de Enero del**

2025, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



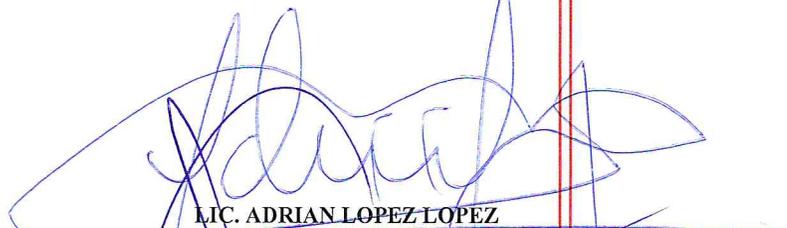
LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA



LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES



C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN



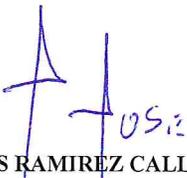
LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



C.P. MARIA RUBIO BAYON



MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN



PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA



DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA